

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

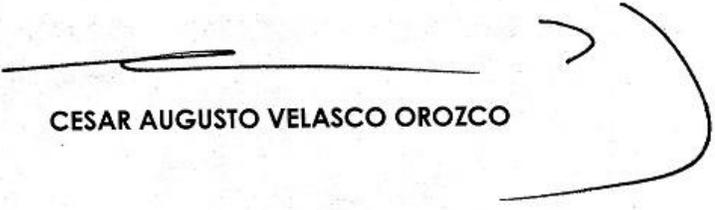
AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

Estarse a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán en su providencia del día 28 de agosto de 2020, mediante la cual decidió ADICIONAR y CONFIRMAR la sentencia de primer grado proferida por este despacho el 2 de mayo de 2019, dentro del presente asunto, objeto de apelación.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$3.500.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada E.S.E. Popayán a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales:	\$,00
Agencias en derecho de primera instancia:	\$3.500.000
Agencias en derecho De segunda instancia:	\$0,00
SUBTOTAL:.....	\$3.500.000
TOTAL:	\$3.500.000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.

La Secretaria,



ADRIANA CHAVES MONTILLA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

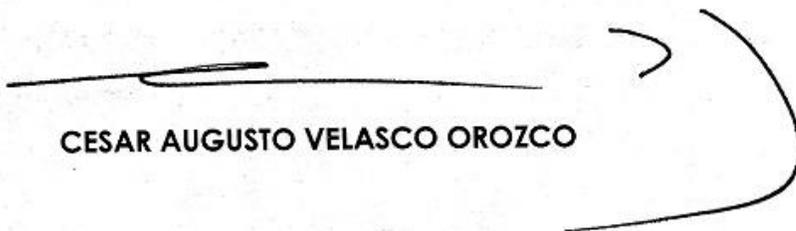
De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, se procederá a aprobar o modificar la liquidación de costas procesales realizada por secretaría. Atendiendo a que la liquidación, corresponde a lo dispuesto en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero- APROBAR la liquidación de costas procesales que antecede efectuada por Secretaría.

Segundo- ARCHIVAR el expediente de este proceso, una vez quede ejecutoriada la presente providencia y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO